



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 23 de octubre de 2014

MHCD N° 807

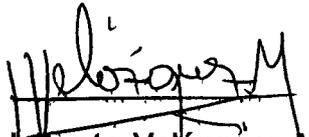
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCION SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 31365, PADRÓN N° 16098, LUGAR DENOMINADO 'CAPILLA CUÉ' DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES", presentado por el Diputado Nacional Enrique Pereira Thalmann y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre del corriente año.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

1/13

AL
HONORABLE SEÑOR
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE SENADORES




Víctor Breshanovich M.
H. Cámara de Senadores

LA/D-1431091



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°...

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 31365, PADRÓN N° 16098, LUGAR DENOMINADO "CAPILLA CUÉ" DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Declárase de interés social y expropiase a favor del Estado paraguayo - Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como Finca N° 31365, Padrón N° 16098 del Distrito de San Lorenzo, lugar denominado "Capilla Cué", para su posterior transferencia a Título oneroso a favor de los actuales ocupantes, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LADO 1-2: Con rumbo S 8° 36' 56" W (Sur, ocho grados, treinta y seis minutos, cincuenta y seis segundos, Oeste), mide 100 m (cien metros), linda con Calle Santo Tomás;

LADO 2-3: Con rumbo S 84° 1' 32" E (Sur, ochenta y cuatro grados, un minuto, treinta y dos segundos, Este), mide 86 m (ochenta y seis metros), linda con Calle Voltaire;

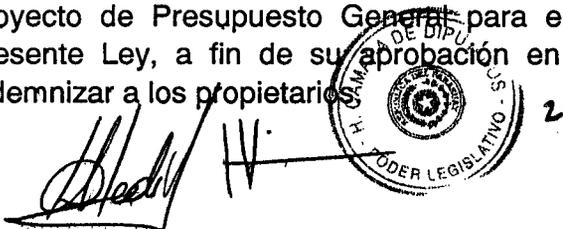
LADO 3-4: Con rumbo N 8° 36' 56" E (Norte, ocho grados, treinta y seis minutos, cincuenta y seis segundos, Este), mide 100 m (cien metros), linda con Calle Feliciano Sardi; y,

LADO 4-1: Con rumbo N 84° 1' 32" W (Norte, ochenta y cuatro grados, un minuto, treinta y dos segundos, Oeste), mide 86 m (ochenta y seis metros), linda con resto que reserva el vendedor.

SUPERFICIE : 8.600 m² (OCHO MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS).

Artículo 2°.- Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios del inmueble expropiado, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. La Secretaría de Acción Social (SAS) y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a 90 (noventa) días el precio de la Finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 3°.- En caso que la Secretaría de Acción Social (SAS) no cuente con fondos para cumplir con esta obligación, deberá incluir el monto acordado o determinado en su proyecto de Presupuesto General para el ejercicio posterior a la promulgación de la presente Ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de la Nación, para indemnizar a los propietarios





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

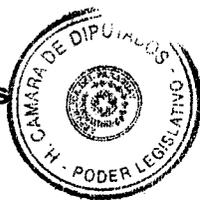
Artículo 4º.- La transferencia de los Lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles. En caso que los Certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmada por el beneficiario.

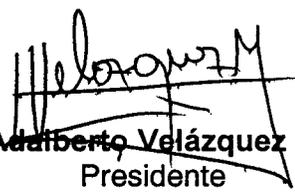
Artículo 5º.- Los trámites de loteamiento, administración, venta y transferencia de la Finca expropiada a los actuales ocupantes, quedará a cargo de la Secretaría de Acción Social (SAS).

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

"2014, Año del Cincuentenario del Parlamento Latinoamericano"



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Asunción, 3 de julio de 2014.

Señor
DIP. HUGO VELAZQUEZ, Presidente
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Presente

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	27 JUL 2014
Según Acta Nº	5
Sesión	Ordinaria
Expediente Nº	3108

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los apreciados colegas, con el objeto de presentar a vuestra consideración el Proyecto de Ley "QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARIA DE ACCION SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA Nº 31.365, PADRON Nº 16.098, LUGAR DENOMINADO "CAPILLA CUE" DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES".

Señor Presidente, el Artículo 100 de la Constitución Nacional establece que todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados.

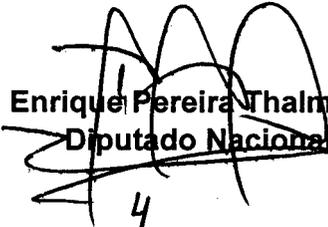
También en la misma Carta Magna se admite la expropiación por causa de interés social, que será determinada cada caso por ley garantizando una justa indemnización a los propietarios.

El presente Proyecto de Ley apunta a los artículos citados más arriba y pretende regularizar la ocupación pacífica de 50 familias hace 5 años aproximadamente, en una superficie de Ocho mil seiscientos metros cuadrados (8.600 m²), en el cual tienen introducidas mejoras consistentes en viviendas precarias y otras con material cocido.

En el proyecto se prevé el pago indemnizatorio a los propietarios (así como lo establece la Constitución Nacional). Una vez sancionada y promulgada la ley, la SAS realizará los trámites pertinentes al loteamiento, transferencias y otros de la finca expropiada a los ocupantes.

Por estos breves fundamentos, y en la seguridad de que con la aprobación del presente Proyecto de Ley dará una solución jurídico-social al problema que afecta a éstas familias compatriotas, solicito se ponga a consideración de los señores diputados el presente Proyecto de Ley.

Sin otro particular saludo al Señor Presidente y demás miembros atentamente.


Enrique Pereira Thalmann
Diputado Nacional



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
 Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.062 - 570.206 Fax 570.487
 San Lorenzo - Paraguay



R.I.M.S.L. N° 851 /2014

POR LA CUAL SE RENUEVA LA COMISION VECINAL DE FOMENTO "15 DE AGOSTO" DEL BARRIO "CAPILLA DEL MONTE", JURISDICCION DE NUESTRA CIUDAD.

San Lorenzo, 21 de marzo de 2014.-

VISTO: El Exp. N° 33.861/2014, presentada por la Comisión Vecinal De Fomento "15 DE AGOSTO" DEL BARRIO "CAPILLA DEL MONTE", de nuestra ciudad, en la que solicita el renovación de dicha Comisión, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley "Orgánica Municipal N° 3.966/2010", en su Art. 65, establece: "Que, el reconocimiento de las Comisiones Vecinales creadas, será efectuada por resolución de la Intendencia Municipal.

Que, el Departamento de Acción Social de la Institución informa que ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal N° 54/2011 "Por la que se reglamenta la creación y funcionamiento de las Comisiones Vecinales en la ciudad de San Lorenzo"; Así mismo deberán presentar en forma Trimestral los Libros de Actas y Contabilidad c/ los Documentos respaldatorios. Caso contrario se Revocara la Resolución de dicha Comisión".

POR TANTO en uso de sus atribuciones legales:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO

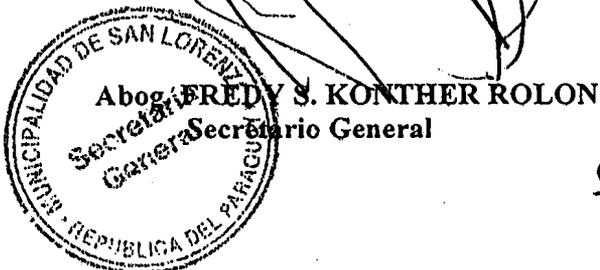
RESUELVE

Art. 1°.- **RENOVAR** la Comisión Vecinal de Fomento "15 DE AGOSTO" DEL BARRIO "CAPILLA DEL MONTE", jurisdicción de nuestra ciudad, compuesta de las siguientes personas: **PRESIDENTE:** Oscar Moisés Aguilar Arguello, **VICE-PRESIDENTE:** Pedro Alcantara Toledo, **SECRETARIO:** Rodolfo Daniel Salinas Ayala, **PRO-SECRETARIO:** Iván Fleitas, **TESORERO:** Liz Cheini Giménez, **PRO-TESORERO:** Oscar Garay Molinas, **SINDICO TITULAR:** Miguel Ángel Constantini Fonseca, **SINDICO SUPLENTE:** Maiko José Olmedo Villar, **MIEMBROS TITULARES:** Salvador Ortiz, Javier González, Luz Marina Constantini, Rosalino Chamorro, Sixto López, Raúl Cabrera Cañete, **MIEMBROS SUPLENTE:** Pedro Pablo Segovia, Roberto Carlos García Giménez, Emigdio Cabañas Cáceres.

Art. 2°.- El Área de influencia de la citada Comisión será: Todo el Asentamiento.

Art. 3°.- El periodo de mandato es de un año.

Art. 4°.- NOTIFIQUESE/ Regístrese y cumplido archívese.



INFORME PERICIAL

De la propiedad ocupada por varios vecinos y conocido como asentamiento "15 de agosto" ubicado en el lugar denominado "Capilla del Monte" distrito de San Lorenzo

Línea 1-2: Rumbo (S-61° 40' 45" – E) Sur – Este, sesenta y un grado, cuarenta minutos cuarenta y cinco segundos, mide (104.70 m) ciento cuatro metros con setenta centímetros y linda con calle "Santo Tomas" N = 0447013 E= 719.4317

Línea 2-3: Rumbo (N- 28° 13' 15" – E) Nor – Este, veintiocho grados, diez y nueve minutos quince segundos, mide (84.00m) ochenta y cuatro metros y linda asentamiento "Divino Niño" propiedad de la "Secretaria De Acción Social" N= 0446969 E= 7194243

Línea 3-4: Rumbo (N- 48° 35' 56" – W) Nor – Oeste, cuarenta y ocho grados treinta y cinco minutos, cincuenta y seis segundos, mide (99.46m) noventa y nueve metros con cuarenta y seis centímetros y linda con Calle Feliciano Sardi

Línea 4-1: Rumbo (S- 32° 31' 10" – W) Sur – Oeste, treinta y dos grados, treinta y un minutos y diez segundos, mide una distancia de (106.80m) ciento seis metros con ochenta centímetros y linda con Romilda Ayala de García

Superficie: 9645m² (nueve mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados)

ES MI INFORME

.....
ING. ROBERTO BURGOS CARDOZO

Ing. Roberto Burgos Cardozo
Reg. M.O.P.C. CP1 Nº 408506

6

u la

INFORME PERICIAL

De la propiedad ocupada por varios vecinos y conocido como asentamiento "15 de agosto" ubicado en el lugar denominado "Capilla del Monte" distrito de San Lorenzo

Línea 1-2: Rumbo (S-61° 40' 45" – E) Sur – Este, sesenta y un grado, cuarenta minutos cuarenta y cinco segundos, mide (104.70 m) ciento cuatro metros con setenta centímetros y linda con calle "Santo Tomas" N = 0447013 E= 719.4317

Línea 2-3: Rumbo (N- 28° 13' 15" – E) Nor – Este, veintiocho grados, diez y nueve minutos quince segundos, mide (84.00m) ochenta y cuatro metros y linda asentamiento "Divino Niño" propiedad de la "Secretaria De Acción Social" N= 0446969 E= 7194243

Línea 3-4: Rumbo (N- 48° 35' 56" – W) Nor – Oeste, cuarenta y ocho grados treinta y cinco minutos, cincuenta y seis segundos, mide (99.46m) noventa y nueve metros con cuarenta y seis centímetros y linda con Calle Feliciano Sardi

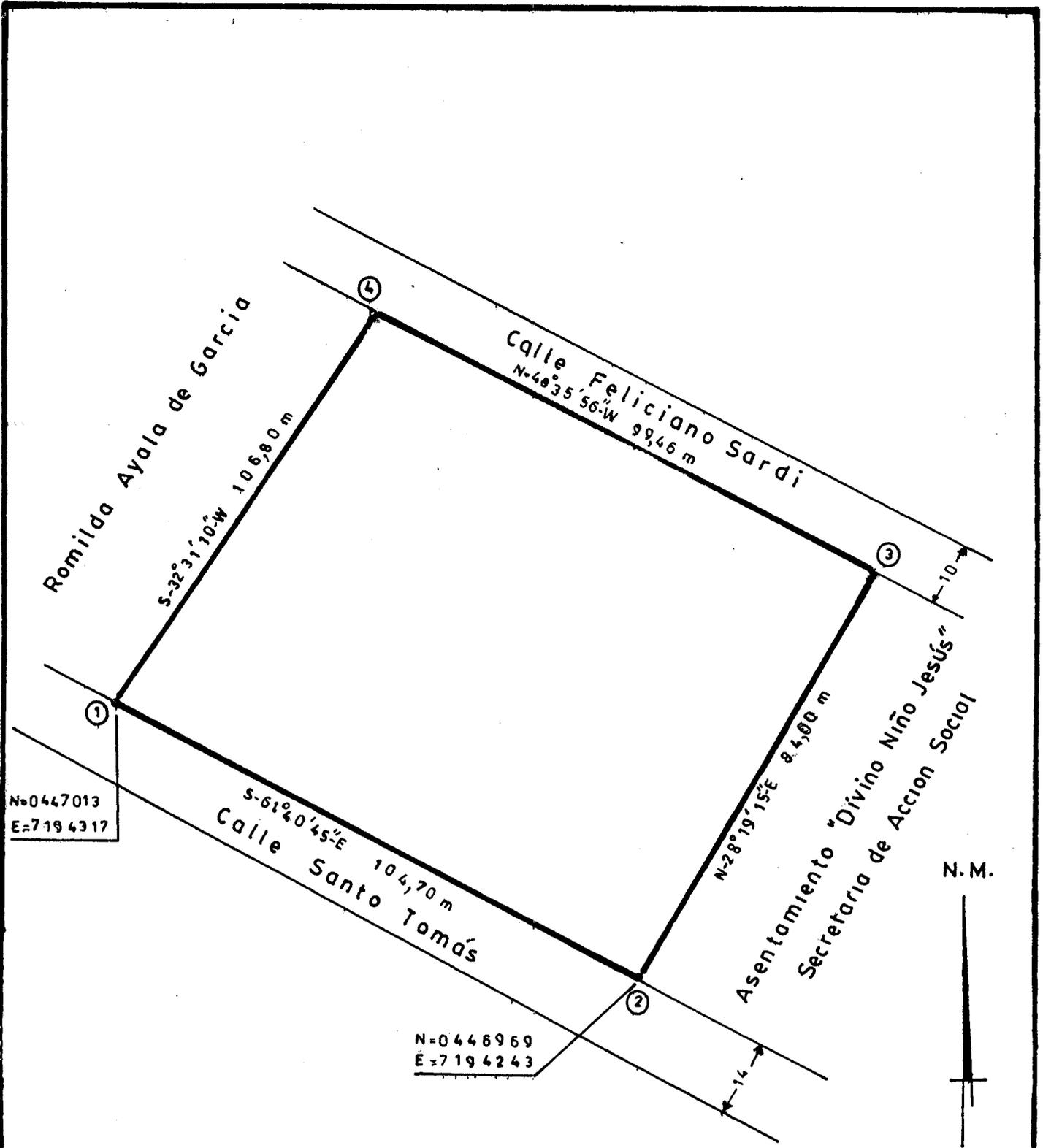
Línea 4-1: Rumbo (S- 32° 31' 10" – W) Sur – Oeste, treinta y dos grados, treinta y un minutos y diez segundos, mide una distancia de (106.80m) ciento seis metros con ochenta centímetros y linda con Romilda Ayala de García

Superficie: 9645m² (nueve mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados)

ES MI INFORME

.....
ING. ROBERTO BURGOS CARDOZO

7
Ing. Roberto Burgos Cardozo
Reg. M.º P. C. Nº 48868



N=0447013
E=7194317

N=0446969
E=7194243

N.M.

Sup: 9 645 m² (Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Metros Cuadrados)

PLANO de OCUPACION

OCUPANTES: ASENTAMIENTO "15 de AGOSTO"

PROFESIONAL: ING. ROBERTO BURGOS CARDOZO

8

 POR OCUPANTES

 PROFESIONAL

Lugar: "Capilla del Monte"
 Distrito: San Lorenzo
 Finca N°
 Padron N°

ESCALA 1:1000

② dos

Serie

MOICORON GENERAL DE RECAUDACION

FULVIO BOBADILLA VALLEJOS
NOTARIO Y
ESCRIBANO PUBLICO
San Lorenzo - Paraguay

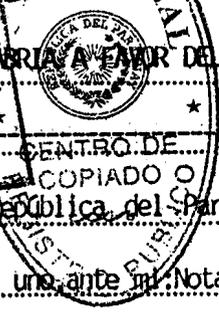


2625573

TREINTA GUARANIES

19 AGO. 2014

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SANCHEZ DE ROSA
Registradora



TRANSFERENCIA EN VENTA DE INMUEBLE QUE OTORGA EL SEÑOR MARIO SANABRIA A FAVOR DEL SEÑOR JUAN ANGEL ESTIGARRIBIA.

NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO: En la Ciudad de San Lorenzo, Republica del Paraguay, a los nueve dias del mes de agosto del año de mil novecientos noventa y uno, ante mi Notario Público

FULVIO BOBADILLA VALLEJOS, Titular del Registro Nº 221, comparecen, por una parte, el señor MARIO SANABRIA, casado, se identifica con la Cédula de Identidad Policial Nº 1.030.912, inscripto en

el R.U.C. con CEDULA TRIBUTARIA Nº SAMA 330190 A, le acompaña su esposa, la señora FLORENTINA GONZALEZ DE SANABRIA con Cédula de Identidad Policial Nº 1.432.870 quien concurre a los efectos

de otorgar su consentimiento para la formalización del presente acto jurídico, domiciliados en la Compañía Capilla-cué de este distrito y por la otra el señor JUAN ANGEL ESTIGARRIBIA, casado,

se identifica con la Cédula de Identidad Policial Nº 353.342, domiciliado en la casa Nº 705 de la calle Sargento Silva de esta ciudad. Los comparecientes son todos paraguayos, mayores de

edad, hábiles, cumplieron con las leyes vigentes de carácter personal, doy fe. Y CONVIENEN: Que por este acto, el señor MARIO SANABRIA con ajuencia plena de su señora esposa VENDE Y TRANSFIERE

a favor del señor JUAN ANGEL ESTIGARRIBIA una fracción de terreno de su propiedad ubicado en el lugar denominado "Capilla-cué" de este Distrito y que consta de las dimensiones y linderos

siguientes.- Al ESTE, sobre una calle mide cien metros; igual medida en su contrafrente al OESTE, donde igualmente linda con calle; al NORTE mide ochenta y seis metros, linda con resto

que se reserva el vendedor; al SUR mide ochenta y seis metros, linda con derechos de Ferreiro.- SUPERFICIE: OCHO MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS.- Correspondió al vendedor la fracción de

terreno deslindado precedentemente, en mayor extensión, por compra hecha a la señora Telesfora Olmedo, según así consta y con detalles en escritura Nº 166 de fecha 3 de julio de 1968 pasada

ante el Escribano Gregorio Pérez, cuyo testimonio se inscribió en la FINCA Nº 1570 de San Lorenzo bajo el Nº 3 y al folio 6 vuelto sgte en fecha 20 de julio de 1968. Conforme con el

certificado expedido por la oficina competente y que dejo agregado al Protocolo el inmueble de

PARA REGISTROS PUBLICOS

Solo 193 (quinto momento y sus) PROTOCOLO CIVIL "A"



//....referencia no ha sufrido modificación, restricción de dominio ni reconoce gravamen y el vendedor goza de la libre disposición de sus bienes, no registra sentencias de interdicción e inhabilitación. -No adeuda Impuesto Inmobiliario por el año en curso inclusive según Certificado Catastral Nº 21.676, con PADRON Nº 1.6.098, relativo a su Matriz Nº 4043. - El precio de venta convenido es de cinco millones cuatrocientos veinte mil guaraníes, suma que el vendedor manifiesta lo recibió en su totalidad en dinero efectivo de manos del comprador antes de este acto y al hacer tradición de lo vendido desiste de sus derechos de posesión y dominio sobre la fracción vendida y lo transmite al adquirente. El vendedor manifiesta su conocimiento sobre el contenido y alcance del artículo 671 del Código Civil y en tal sentido expresa que no se halla en estado de necesidad ni actúa con ligereza y que posee suficiente experiencia en operaciones de esta naturaleza. Enterado el comprador del contenido de la escritura a su favor la acepta en todas sus partes por hallarse redactada en los terminos convenidos. -PREVIA lectura a los comparecientes, por mi el AUTORIZANTE de lo consignado en la presente escritura se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad y aceptación, en mi presencia la suscriben como dicen acostumbran hacerlo de todo lo cual, de su contenido y de que recibí personalmente la declaración de voluntad de los otorgantes, doy fe.

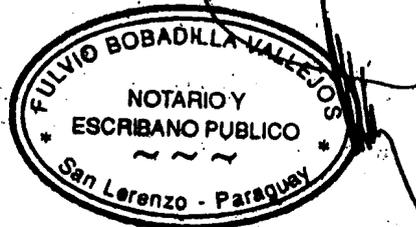
Mano de Mario Sanabria
Mano de Fulvio Bobadilla Vallejo

ANTE MI:



C O N / / / /

/.. C U E R D A éste éste testimonio con el original de su referencia, que obra en el Protocolo Civil Sección "A" a folio 193 (ciento noventa y tres) pasada por ante mí. - - - - -
 Para la : DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS, expido esta fotocopia simple, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los diez y nueve días del mes de agosto del año de mil novecientos noventa y uno, doy fé.-



DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
Prescrito hoy 22 mes 08
9:18 bajo N° 13.651

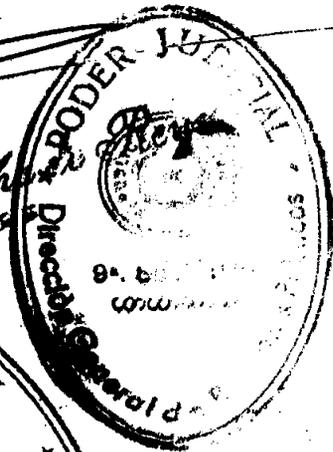
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Inscripción

Bajo el

Asunción, 22 de agosto

Paula Fatache
JEFE



D.G.R.P.
Centro de Copiado
19 AGO. 2014
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma: *[Signature]*

EVA SANCHEZ DE TROST
Registradora Ent.

